



LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
OAXACA.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA  
Ano del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de  
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

**RECIBIDO**  
13 AGO 2026  
15:15 HRS

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 13 de agosto del 2026.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO.

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
OAXACA.

PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
13 AGO 2026

Dirección de Asesoría Legislativa

Las que suscriben Diputadas **EVA DIEGO CRUZ, ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ y MELINA HERNÁNDEZ SOSA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio anexo al presente remitimos a Usted, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXVIII RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 4; Y, LA FRACCIÓN XVI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.**

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 09:00 horas del día martes 18 de agosto del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA  
DIP. EVA DIEGO CRUZ.

DIP. EVA DIEGO CRUZ  
COORDINADORA GENERAL  
DIPUTADA

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ.

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA.



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de  
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 13 de agosto del 2026.

**DIP. EVA DIEGO CRUZ.**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXVI LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

**DIPUTADAS EVA DIEGO CRUZ, ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ y MELINA HERNÁNDEZ SOSA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo del Congreso del Estado, la siguiente: presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXVIII RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 4; Y, LA FRACCIÓN XVI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD LA LEY ESTATAL DE SALUD**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** - En el ámbito internacional, el fenómeno del uso excesivo de dispositivos digitales y plataformas en línea ha sido reconocido como un problema de salud pública de primer orden. Diversas organizaciones internacionales, organismos especializados y estudios científicos de alcance mundial han documentado con rigor los efectos nocivos que el tiempo de pantalla desregulado



***"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de  
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."***

genera sobre la salud física, mental y emocional de las personas, con especial impacto en la población infantil y adolescente.

La Organización Mundial de la Salud ha sido enfática al señalar que el sedentarismo ligado al uso prolongado de pantallas representa uno de los factores de riesgo más importantes para el desarrollo de enfermedades no transmisibles. En sus directrices sobre actividad física, comportamiento sedentario y sueño para menores de cinco años, publicadas en 2019, la Organización Mundial de la Salud afirma que "los lactantes, los niños pequeños y los niños en edad preescolar necesitan dormir bien, disminuir el tiempo sedentario especialmente el tiempo de pantalla recreativa y tener tiempo suficiente para el juego activo", concluyendo que "más tiempo sentado, en especial frente a pantallas, está vinculado con resultados de salud negativos". Estas recomendaciones fueron ampliadas en 2020 con directrices para niños de 5 a 17 años, donde el organismo establece que el tiempo de pantalla recreativa debe ser limitado y que su exceso se asocia con mayor riesgo de obesidad, problemas de sueño y deterioro de la salud mental.

En 2022, la propia Organización Mundial de la Salud incluyó en la undécima revisión de la Clasificación Internacional de Enfermedades el Trastorno por Uso de Videojuegos, lo cual supuso un reconocimiento formal a nivel diagnóstico de que el uso compulsivo de tecnologías digitales puede constituir una adicción conductual. El organismo definió dicho trastorno como "un patrón de comportamiento de juego digital o en línea caracterizado por el deterioro del control sobre el juego, la priorización creciente del juego frente a otras actividades e intereses de la vida, y la continuación o escalada del juego a pesar de la ocurrencia de consecuencias negativas". Este precedente normativo internacional sienta las bases para que los países desarrollen políticas públicas de prevención y atención en la materia.

Por su parte, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, ha publicado reiterados informes alertando sobre el impacto del entorno digital en el bienestar



***"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."***

infantil. En su informe Estado Mundial de la Infancia 2017, titulado Niños en un Mundo Digital, el organismo señala que "la proliferación de teléfonos inteligentes y el acceso a internet han transformado la infancia de maneras sin precedentes, generando tanto oportunidades como riesgos para el desarrollo de niños y adolescentes". Más recientemente, en su informe de 2021, advirtió que "el tiempo excesivo frente a pantallas puede afectar negativamente el sueño, la concentración y las relaciones sociales presenciales de los menores, generando un impacto acumulativo sobre su desarrollo cognitivo y emocional", haciendo un llamado explícito a los gobiernos para que adopten marcos regulatorios que protejan a la infancia en el entorno digital, bajo el principio rector del interés superior del niño.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su informe Tecnología en la Educación: ¿Una Herramienta en Términos de Quién?, publicado en 2023, concluyó que "la evidencia sobre los efectos del uso de teléfonos móviles y pantallas en el aprendizaje es, en el mejor de los casos, mixta, y en el peor, negativa", recomendando que los países regulen el uso de dispositivos digitales en entornos educativos y estableciendo que "los teléfonos inteligentes deben ser prohibidos en las escuelas cuando su uso distrae, perturba el aprendizaje o expone a los niños a la intimidación en línea". Esta posición marca un hito histórico, pues es la primera vez que un organismo de las Naciones Unidas recomienda medidas restrictivas expresas sobre el acceso de menores a dispositivos digitales en contextos institucionales.

En el plano científico-médico, la Academia Americana de Pediatría, cuyas recomendaciones son ampliamente adoptadas por sistemas de salud en todo el mundo ha establecido guías detalladas sobre el uso de medios digitales en distintas etapas del desarrollo infantil, señalando que "los niños menores de dos años no deben tener ningún tiempo de pantalla, con excepción de las videollamadas; los niños de 2 a 5 años deben limitarse a una hora diaria de contenido de alta calidad;



***"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de  
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."***

y los niños de 6 años en adelante necesitan que los padres establezcan límites coherentes sobre el tiempo dedicado a las pantallas". La Academia sostiene, con base en numerosos estudios clínicos, que "el uso excesivo de medios digitales se ha asociado con problemas de sueño, sobrepeso, retrasos en el lenguaje, problemas de atención y dificultades en las relaciones sociales" en la población pediátrica. Estas conclusiones no son declaraciones de principio sino el resultado de décadas de investigación clínica acumulada que muestra consistentemente una correlación negativa entre el tiempo de pantalla no supervisado y los indicadores de desarrollo infantil saludable.

Estudios publicados en revistas científicas de referencia mundial han confirmado y profundizado estas preocupaciones. Una investigación publicada en la revista especializada JAMA Pediatrics en 2019, con una muestra de más de 2,400 niños de tres a cinco años, encontró que "cada hora adicional de tiempo de pantalla diario se asoció con una reducción del desarrollo de habilidades de resolución de problemas, comunicación y motoras en la primera infancia". Asimismo, el Journal of Adolescent Health publicó en 2020 un metaanálisis de 51 estudios que concluyó que "el tiempo de pantalla excesivo en adolescentes se asocia significativamente con mayores niveles de depresión, ansiedad, soledad y baja autoestima". Estos resultados son consistentes en distintas culturas, sistemas educativos y contextos socioeconómicos, lo que otorga a la evidencia científica una solidez que trasciende fronteras y respalda con autoridad la necesidad de acción legislativa.

El fenómeno de las redes sociales merece especial atención en este contexto. La investigadora Jean Twenge, de la Universidad del Estado de San Diego, documentó que "la generación nacida entre 1995 y 2012 primera en crecer con teléfonos inteligentes muestra tasas significativamente más altas de depresión, ansiedad y soledad que las generaciones anteriores, y esta tendencia coincide directamente con la masificación del uso de redes sociales", afirmando con contundencia que "la



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de  
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

salud mental de los adolescentes ha empeorado drásticamente desde aproximadamente 2012, justo cuando el uso de teléfonos inteligentes y redes sociales se disparó". En la misma línea, el psicólogo social Jonathan Haidt, de la Universidad de Nueva York, publicó en 2024 su obra *La Generación Ansiosa*, en la que concluye que "el reemplazo de una infancia basada en el juego libre por una infancia basada en el teléfono inteligente ha generado una crisis de salud mental sin precedentes entre los jóvenes de los países desarrollados y en vías de desarrollo", instando a los gobiernos a actuar de manera urgente mediante políticas públicas y regulación normativa.

Ante este panorama, diversos países han tomado medidas legislativas y de política pública de vanguardia que ilustran la viabilidad y pertinencia de la intervención estatal en la materia. Francia aprobó en 2023 una ley que prohíbe el uso de teléfonos móviles en escuelas para menores de 15 años, y ese mismo año impulsó un informe gubernamental que recomienda prohibir el acceso a redes sociales a menores de 13 años y establecer controles parentales obligatorios hasta los 18 años, declarando el gobierno francés que "la exposición excesiva a las pantallas y a las redes sociales representa un riesgo sanitario y social que el Estado tiene la obligación de prevenir". Australia aprobó en noviembre de 2024 una ley que prohíbe el acceso a redes sociales a menores de 16 años, siendo la primera legislación de este tipo en el mundo, y su Primer Ministro declaró que "las plataformas digitales tienen la responsabilidad de proteger a los niños, y si no lo hacen, los gobiernos deben actuar". China, por su parte, estableció restricciones severas desde 2021, limitando el uso de videojuegos en línea a tres horas semanales para menores de 18 años y obligando a las plataformas digitales a implementar sistemas de verificación de edad. Estos precedentes legislativos de distintas latitudes, sistemas jurídicos y contextos culturales demuestran que la regulación del uso de dispositivos digitales como medida de salud pública no solo es viable, sino necesaria, urgente y



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de  
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

técnicamente posible, y que la tendencia global apunta con claridad hacia un mayor protagonismo del Estado en la protección de la salud digital de su población.

**SEGUNDO.** - En el ámbito nacional, México enfrenta un escenario de particular gravedad en lo que respecta al uso de dispositivos digitales y sus consecuencias para la salud. El país ha experimentado una explosión en el acceso a internet y a dispositivos inteligentes en los últimos años, sin que este proceso haya venido acompañado de políticas públicas suficientes de prevención, educación digital ni protección a grupos vulnerables.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través de su Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares de 2023, reportó que en México existen aproximadamente 97.2 millones de usuarios de internet, lo que representa el 75.6% de la población de seis años o más. De manera reveladora, el Instituto señala que "los usuarios de entre 18 y 24 años son el grupo de edad con mayor penetración de internet, con un 95.1%, seguido por el grupo de 12 a 17 años con un 91.4%". Esto significa que prácticamente la totalidad de los adolescentes mexicanos tiene acceso a internet, en su gran mayoría a través de teléfonos inteligentes, lo que los expone de manera constante y desregulada a contenidos y dinámicas propias de las plataformas digitales. La misma encuesta revela que "el 96.9% de los usuarios de internet en México utiliza el internet principalmente para entretenimiento, como ver películas, series, escuchar música o jugar videojuegos en línea" y que "el promedio de horas diarias de uso de internet en México es de 8 horas con 20 minutos por usuario", cifra que posiciona a México como uno de los países con mayor tiempo de uso de internet per cápita en América Latina y que supera ampliamente los umbrales recomendados por los expertos en salud.

La Secretaría de Salud Federal, en su informe sobre Salud Mental en México de 2022, advirtió que "los trastornos mentales afectan a aproximadamente 23 millones



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de  
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

de mexicanos, y entre los factores de riesgo emergentes se encuentra el uso problemático de tecnologías digitales, particularmente en niñas, niños y adolescentes". El mismo informe señala que "la depresión y la ansiedad han aumentado de manera significativa en el grupo poblacional de 10 a 19 años durante los últimos cinco años, con un incremento notable a partir de la pandemia de COVID-19 y la consecuente intensificación del uso de pantallas durante el confinamiento". Esta correlación temporal entre el auge del uso de dispositivos digitales y el deterioro de los indicadores de salud mental juvenil no es casual, sino que refleja una relación causal que la evidencia científica ha documentado de manera robusta y que el Estado mexicano tiene la obligación de atender.

El Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz ha documentado específicamente la relación entre el uso de redes sociales y la salud mental en población joven mexicana. Investigadores de dicho instituto señalan que "el uso de redes sociales por más de tres horas diarias en adolescentes mexicanos se asocia con un riesgo 2.4 veces mayor de presentar síntomas depresivos significativos, en comparación con quienes usan dichas plataformas por menos de una hora". Asimismo, el Instituto ha advertido que "el fenómeno del ciberacoso o bullying digital afecta a uno de cada tres adolescentes mexicanos usuarios de redes sociales, y tiene consecuencias directas sobre su autoestima, rendimiento escolar y salud emocional". Estas cifras son alarmantes y exigen una respuesta institucional coordinada que articule la prevención, la detección temprana y la atención especializada dentro del sistema de salud.

Desde el ámbito educativo, la Secretaría de Educación Pública reconoció en su Estrategia Digital Nacional para la Educación 2021-2024 que "el uso no regulado de dispositivos digitales en el hogar y en el aula representa uno de los principales retos para el aprendizaje significativo de los estudiantes mexicanos" y que "las escuelas necesitan marcos normativos claros que orienten el uso pedagógico de las



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de  
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

tecnologías mientras protegen la integridad física y emocional del alumnado". Sin embargo, hasta la fecha no existe un marco legal federal que aborde de manera integral la problemática de la salud derivada del uso excesivo de plataformas digitales, lo que subraya la pertinencia de que los estados legislen en esta materia en ejercicio de sus competencias concurrentes y de su obligación de garantizar el derecho a la salud de su población.

La Ley General de Salud, en su artículo 3°, establece que es materia de salubridad general "la prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre", y que corresponde al Sistema Nacional de Salud "impulsar la educación y la investigación en materia de salud". El uso de dispositivos digitales constituye hoy un factor ambiental de nueva generación con efectos nocivos plenamente documentados sobre la salud humana, por lo que la regulación en esta materia es no solo congruente con el espíritu de la Ley General de Salud, sino una extensión necesaria y lógica de su mandato protector.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió en 2023 la Recomendación General No. 44, titulada Sobre el Derecho a la Salud Mental de Niñas, Niños y Adolescentes, en la que señala con preocupación que "el uso excesivo de plataformas digitales y redes sociales constituye uno de los factores de riesgo emergentes más relevantes para la salud mental de la infancia y adolescencia en México", recomendando a las autoridades federales y estatales "adoptar medidas legislativas y de política pública orientadas a la prevención, detección temprana y atención de los efectos negativos del uso problemático de tecnologías digitales, en particular en niñas, niños y adolescentes". La presente iniciativa responde directamente a esta recomendación en el ámbito del Estado de Oaxaca, dando cumplimiento al mandato del máximo organismo nacional de protección a los derechos humanos.



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de  
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

La pandemia de COVID-19 agravó de manera exponencial esta problemática en el territorio nacional. El confinamiento obligatorio de 2020 y 2021 incrementó drásticamente el tiempo que niñas, niños y adolescentes pasaron frente a pantallas, tanto por razones educativas como de entretenimiento. El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia documentó que "durante la pandemia, el tiempo promedio de uso de pantallas en menores mexicanos se duplicó, pasando de aproximadamente 4 horas diarias a más de 8 horas, con consecuencias documentadas en patrones de sueño, niveles de actividad física y bienestar emocional". Este incremento, en muchos casos, no ha retrocedido con la reapertura de las escuelas, instalándose como un nuevo patrón de comportamiento que requiere atención pública urgente y que hace inaplazable la intervención del legislador.

En el terreno legislativo federal, el Congreso de la Unión realizó en 2021 reformas a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para incorporar disposiciones sobre la protección de los derechos de la infancia en entornos digitales, estableciendo que las autoridades deben "garantizar las condiciones necesarias para que niñas, niños y adolescentes puedan ejercer sus derechos en el entorno digital, con especial atención a la prevención del ciberacoso, la exposición a contenidos dañinos y el uso problemático de tecnologías". No obstante, estas disposiciones no han encontrado aún su correlato suficiente en las leyes de salud, dejando un vacío normativo que la presente iniciativa busca colmar en el ámbito de la entidad oaxaqueña, siendo Oaxaca una de las primeras entidades federativas en atender este llamado con una reforma específica a su Ley Estatal de Salud.

El Estado de Oaxaca presenta condiciones particulares que hacen aún más urgente la intervención legislativa en materia de salud y uso de dispositivos digitales. Se trata de una entidad caracterizada por una gran diversidad social, cultural y geográfica, con importantes brechas en el acceso a servicios de salud y con una



***"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."***

población significativamente joven que enfrenta los riesgos del entorno digital en condiciones de especial vulnerabilidad.

De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Censo de Población y Vivienda 2020, Oaxaca cuenta con una población de 4,132,148 habitantes, de los cuales aproximadamente el 32% son menores de 18 años, lo que equivale a cerca de 1.3 millones de niñas, niños y adolescentes. Esta población joven es la más susceptible a los efectos adversos del uso excesivo de plataformas digitales y constituye el principal sujeto de protección de la presente iniciativa. La obligación del Estado oaxaqueño de garantizar el derecho a la salud de esta población, consagrado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, obliga al legislador a anticiparse a los daños y a dotar a las instituciones de salud de un marco normativo adecuado para su prevención, detección y atención.

La Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2023 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía revela que en Oaxaca el 57.4% de la población de seis años o más es usuaria de internet, porcentaje que representa un incremento sostenido y acelerado en los últimos años. Más significativo aún es que el uso de internet entre la población joven oaxaqueña se concentra de manera predominante en el acceso a redes sociales y al consumo de contenidos de entretenimiento digital, principalmente a través de teléfonos inteligentes. El propio Instituto señala que "en los estados con mayor proporción de población indígena y rural, como Oaxaca, el acceso a internet se ha expandido de manera acelerada a través de la telefonía celular, lo que implica que los menores acceden a plataformas digitales con menor supervisión adulta y menores herramientas de literacidad digital". Esta realidad estructural coloca a los menores oaxaqueños en una situación de vulnerabilidad específica, pues acceden al mundo



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de  
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

digital con menos recursos de protección y acompañamiento que sus pares en entornos urbanos con mayor infraestructura de servicios.

Los Servicios de Salud de Oaxaca, en su Informe de Salud Mental 2022, señalaron que "los trastornos de ansiedad y la depresión en población adolescente han mostrado un incremento significativo en los últimos cinco años, con una tasa de crecimiento superior al promedio nacional", indicando también que "el número de consultas por problemas relacionados con el uso problemático de videojuegos y redes sociales en la Clínica de Salud Mental del Hospital Civil de Oaxaca ha aumentado en un 45% entre 2019 y 2022". Estos datos, generados directamente por las instituciones de salud del Estado, evidencian que el fenómeno está produciendo una demanda real y creciente de atención especializada en el sistema sanitario oaxaqueño, demanda que los Servicios de Salud no pueden atender de manera óptima sin un marco normativo que les otorgue competencia específica, recursos y mandato expreso para actuar.

El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca ha documentado, en sus reportes de seguimiento educativo, que "el uso problemático de dispositivos digitales ha comenzado a impactar el rendimiento escolar de los estudiantes oaxaqueños, con reportes de maestros y directivos que señalan mayor distracción, menor capacidad de atención sostenida y dificultades para la lectura y la escritura en estudiantes de nivel primaria y secundaria que pasan muchas horas al día frente a pantallas". Esta evidencia empírica, recabada directamente en las aulas oaxaqueñas y en voz de los docentes que conviven cotidianamente con la problemática, confiere a la presente iniciativa una base de legitimidad anclada en la realidad específica de la entidad y no únicamente en estadísticas nacionales o internacionales.

La situación de Oaxaca como entidad pluricultural añade una dimensión adicional a esta problemática. Las comunidades indígenas oaxaqueñas, muchas de ellas



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de  
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

organizadas bajo el sistema de usos y costumbres, poseen formas de socialización, transmisión de saberes y convivencia comunitaria que han sido cultivadas durante siglos y que se ven amenazadas por la penetración desregulada de los dispositivos digitales. Líderes comunitarios, autoridades municipales y representantes de comunidades de la Sierra Norte, la Cañada, el Istmo y la Costa han expresado en distintos foros su preocupación por el impacto de las redes sociales y los videojuegos en la cohesión comunitaria, en la participación de los jóvenes en la vida colectiva, y en la transmisión intergeneracional de lenguas, tradiciones y valores. La presente iniciativa es también una respuesta a estas voces, reconociendo que la protección de la salud digital de las niñas, niños y adolescentes oaxaqueños tiene una dimensión cultural que es inseparable de su dimensión médica.

La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca ha recibido en los últimos años diversas quejas y pronunciamientos relacionados con el ciberacoso, la exposición de menores a contenidos nocivos en plataformas digitales, y la falta de respuesta institucional ante estos fenómenos. El organismo ha señalado que "la ausencia de disposiciones específicas en la Ley Estatal de Salud que reconozcan el uso excesivo de plataformas digitales como un factor de riesgo para la salud constituye una laguna normativa que impide a las instituciones públicas actuar con plenitud de facultades en la prevención y atención de esta problemática". La presente iniciativa subsana directamente esta laguna, dotando al Gobierno del Estado y a la Secretaría de Salud de una base legal expresa para diseñar e implementar programas, campañas, protocolos de detección y esquemas de atención específicos para esta causa emergente de enfermedad. De ahí, que, con la presente propuesta, se plantea considerar como salubridad general, la prevención, detección, atención y vigilancia de las consecuencias en la salud física, mental y emocional por el uso excesivo de las plataformas digitales, preferentemente en niñas, niños y adolescentes, siendo competencia de la Secretaría de Salud del Estado, y las instituciones de salud en coordinación con las



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de  
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

autoridades competentes en cada materia, fomentar y apoyar acciones que garanticen una adecuada salud mental de este sector poblacional.

Para dar claridad al contenido de la presente iniciativa, se considera oportuna la inserción del siguiente cuadro comparativo:

| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | TEXTO PROPUESTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>ARTICULO 4.-</b> En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Gobierno del Estado:</p> <p><b>A.- En materia de Salubridad General:</b></p> <p>I a la XXVII.-...</p> <p>XXVIII.- La coordinación para la implementación de la Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia; y</p> <p>XXIX.- Las demás que establezca la Ley General de Salud, esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p><b>B.-...</b></p> <p>I a la XIX.-...</p> | <p><b>ARTICULO 4.-</b> En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Gobierno del Estado:</p> <p><b>A.- En materia de Salubridad General:</b></p> <p>I a la XXVII.-...</p> <p><b>XXVIII.- La prevención, detección, atención y vigilancia de las consecuencias en la salud física, mental y emocional por el uso excesivo de las plataformas digitales, preferentemente en niñas, niños y adolescentes;</b></p> <p>XXIX.- La coordinación para la implementación de la Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia; y</p> <p>XXX.- Las demás que establezca la Ley General de Salud, esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p><b>B.-...</b></p> <p>I a la XIX.-...</p> |
| <p><b>ARTICULO 67.-</b> Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado, y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:</p> <p>I a la XV.-...</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p><b>ARTICULO 67.-</b> Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado, y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:</p> <p>I a la XV.-...</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de  
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

|                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>XVI.- La implementación de acciones específicas de detección de la depresión y la ansiedad; y</p> <p>XVII.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.</p> | <p>XVI.- La prevención, detección, atención y vigilancia de las consecuencias en la salud física, mental y emocional por el uso excesivo de las plataformas digitales, preferentemente en niñas, niños y adolescentes;</p> <p>XVII.- La implementación de acciones específicas de detección de la depresión y la ansiedad; y</p> <p>XVIII.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Por las razones expuestas, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo el presente decreto, en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**DECRETA:**

**ÚNICO.** - Se **ADICIONAN** la fracción XXVIII recorriéndose las subsecuentes del inciso a) del artículo 4; y, la fracción XVI recorriéndose las subsecuentes del artículo 67 de la Ley Estatal de Salud, para quedar en los términos siguiente:

**ARTICULO 4.-** En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Gobierno del Estado:

A.- En materia de Salubridad General:

I a la XXVII.-...

**XXVIII.-** La prevención, detección, atención y vigilancia de las consecuencias en la salud física, mental y emocional por el uso excesivo de las plataformas digitales, preferentemente en niñas, niños y adolescentes;



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de  
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

XXIX.- La coordinación para la implementación de la Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia; y

XXX.- Las demás que establezca la Ley General de Salud, esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

B.-...

I a la XIX.-...

**ARTICULO 67.-** Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado, y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

I a la XV.-...

**XVI.-** La prevención, detección, atención y vigilancia de las consecuencias en la salud física, mental y emocional por el uso excesivo de las plataformas digitales, preferentemente en niñas, niños y adolescentes;

**XVII.-** La implementación de acciones específicas de detección de la depresión y la ansiedad; y

**XVIII.-** Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.

## TRANSITORIO

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de  
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 13  
de agosto del año 2026.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

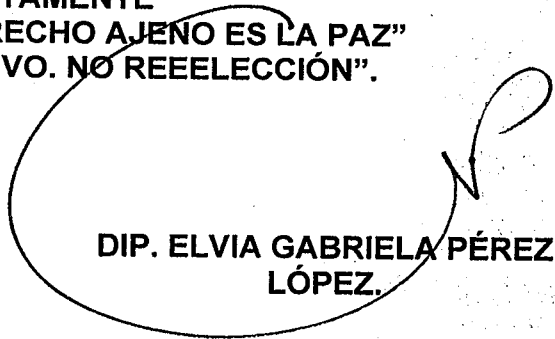


GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

  
DIP. EVA DIEGO CRUZ.

LXVI LEGISLATURA

DIP. EVA DIEGO CRUZ  
COCHILÁN DE MORELOS  
INSTAURADO

  
DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ  
LÓPEZ.

  
DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI LEGISLATURA  
DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA

